



RESOLUCIÓN No. CSJBTR24-388

12 de septiembre de 2024

“Por la cual se concede una autorización para prestar los servicios de mudanzas de mobiliario y archivos de los despachos judiciales y sedes administrativas a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá D.C.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ,

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, y en virtud de lo establecido en el Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de Julio de 2019, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, conforme a lo decidido en sesión ordinaria del 11 de septiembre de 2024, y

CONSIDERANDO

Que, en desarrollo de lo previsto en el **Acuerdo No. PCSJA19-11339** de julio 16 de 2019, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, compete a los Consejos Seccionales de la Judicatura, conceder autorización previa a los Directores Ejecutivos Seccionales de la Rama Judicial, para la suscripción de los contratos cuya cuantía oscile entre cien (100) a tres mil (3000) salarios mínimos mensuales legales vigentes en el país y su suscripción corresponda a los Directores Seccionales de Administración Judicial.

Que, el doctor **JOSÉ CAMILO GUZMÁN SANTOS**, en su calidad de Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá D.C., mediante oficio **DESAJBOO24-5210 del 05 de septiembre de 2024** presentó solicitud de autorización para contratar la prestación de los servicios de mudanzas de mobiliario y archivos de los despachos judiciales a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá D.C.

Informó que la necesidad objeto de contratación está directamente relacionada con el objetivo estratégico de Modernización de la Infraestructura Judicial del Plan Sectorial de Desarrollo (2023-2026) queda establecido que se consolidará una infraestructura física óptima para el acceso a la justicia, por cuanto se busca el mejoramiento de las condiciones de acceso a la justicia mediante la construcción, adquisición y mantenimiento de inmuebles en todo el territorio nacional, para ofrecer instalaciones físicas en condiciones óptimas que permitan una adecuada prestación del servicio de justicia en un espacio físico digno para los prestadores y usuarios del sistema.

El Acuerdo PSAA09-6203 de 2009 “Por el cual se determinan las funciones de las Áreas de Trabajo y Oficinas Adscritas a las Direcciones Seccionales de Administración Judicial”, definió la estructura operativa de las Direcciones Seccionales, y conforme lo indicado en el artículo primero el Área Administrativa está conformada por los grupos de: (i) servicios administrativos, (ii) soporte tecnológico, (iii) almacén y (iv) mantenimiento. Por su parte, el artículo quinto del Acuerdo en mención establece las funciones por grupo y para el caso que nos ocupa, al grupo de Servicios Administrativos le compete, entre otras actividades la de dirigir, coordinar y controlar la prestación de servicios generales y técnicos necesarios para el funcionamiento de los despachos judiciales del ámbito de su competencia.

Actualmente la Dirección seccional Bogotá tiene a su cargo 761 despachos judiciales y un edificio de parqueaderos, distribuido en 6 sedes propias, 18 en arriendo, 07 Casas de Justicia y 04 URIS como se especifica a continuación:

NUMERO	NOMBRE SEDE	DIRECCIÓN	ESTADO
1	HERNANDO MORALES MOLINA	Carrera 10 No 14-33	PROPIA
2	PALOQUEMAO	Carrera 28A N° 17a-67	PROPIA
3	TRIBUNALES	Av. Carrera 24 N° 53-28	PROPIA
4	TRIBUNAL NACIONAL	Calle 31 No. 6-24	PROPIA
5	EDIFICIO PLAZA 85	Calle 85 No. 11-96	PROPIA
6	PARQUEADERO JOTA GE	Calle 16 No. 14-45	PROPIA
7	TORRE NORTE VIRREY	Calle 12 No 9-23	ARRENDADA
8	TORRE CENTRAL VIRREY	Carrera 9 No 11-45/47	ARRENDADA
9	TORRE SUR VIRREY	Calle 11 No 9-10/26	ARRENDADA
10	TORRE INTERNA VIRREY	Calle 12 No 9-55 Interior No 1 Piso 3, 4	ARRENDADA
11	TORRE INTERNA VIRREY	Carrera 9 A No. 11-47 piso 1 y mezanine	ARRENDADA
12	TORRE KYSSER	Calle 11ª No 9-24 pisos sótano, semisótano, del 5 al 9	ARRENDADA
13	CALLE 15	Calle 15 No. 10-61	ARRENDADA
14	CAMACOL	Carrera 10 No. 19-65 pisos 05, 07, 08, 11	ARRENDADA
15	CALLE 23	Calle 23 No. 7-36	ARRENDADA
16	NEMQUETEBA	Calle 14 No 7-36	ARRENDADA
17	JARAMILLO	Carrera 10 No.14 - 30	ARRENDADA
18	CALLE 27	Carrera 7 No. 27-18 (pisos 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 12)	ARRENDADA
19	SAN MARTIN TORRE SUR	Carrera 7ª No. 32-16 local 215, pisos 29, 30, 31 y 32	ARRENDADA
20	MENORES	Carrera 41 N° 17-81	COMODATO
21	BODEGA MONTEVIDEO 2	Carrera 68 D No. 13 - 54 Int. 5 y 6	ARRENDADA
22	BODEGA VERAGUAS	Calle 4 A N° 34 - 34 / 44	ARRENDADA
23	BODEGA NARIÑO	Av Jimenez #11-40	ARRENDADA
24	BODEGA IMPRENTA	Calle 1 No 15-00	COMODATO
25	LA CALERA	Calle 8 N° 6-69	ARRENDADA
26	CASA DE JUSTICIA BOSA	Carrera 81D # 59 A-85 Sur	CONVENIO
27	CASA DE JUSTICIA CHAPINERO	Calle 45 N°13-16	CONVENIO
28	CASA DE JUSTICIA BARRIOS UNIDOS	Calle 76 No 53-05	CONVENIO
29	CASA DE JUSTICIA KENNEDY	Tv. 73D N° 38C-72 SUR	CONVENIO
30	CASA DE JUSTICIA PUENTE ARANDA	Carrera 40 N° 10A-08	CONVENIO
31	CASA DE JUSTICIA SUBA	Av Boyaca N° 99-24 Piso 03	CONVENIO
32	URI ENGATIVA	Carrera 78 A N° 77 A- 62 PISO 2	CONVENIO
33	URI KENNEDY	Carrera 69 N° 36-70/76 Sur	CONVENIO
34	URI PUENTE ARANDA	Carrera 40 N° 10-08	CONVENIO
35	URI SAN CRISTOBAL	Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE	CONVENIO
36	CORPOSOL	Diagonal 62 # 20 C-20 SUR	CONVENIO

El Almacén de la Seccional de Bogotá se encuentra situado en la Sede Judicial Hernando Morales Molina ubicado en la Carrera 10 No. 14-33 de la ciudad de Bogotá, por lo cual todos los bienes muebles que adquiere la Seccional deben ser entregados en su almacén y posteriormente, distribuidos y entregados en las diferentes sedes a cargo de esta Entidad. Aunado a lo anterior, el movimiento de mobiliario, equipos de oficina y en general, de elementos para dotar a los servidores judiciales de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, es constante, teniendo en cuenta diferentes factores, entre ellos, reemplazo de elementos, dotación de elementos nuevos, y en general, movimientos de personal.

Adicionalmente, es necesario trasladar archivos, estanterías de los archivos entre bodegas y reubicar algunos Despachos Judiciales en sedes modernas y con mejor ubicación, por ende se requiere contratar a una empresa especialista en la prestación de este tipo de servicios que garantice todas las acciones y logística necesaria para hacer efectivas las mudanzas y la instalación de los mobiliarios pertenecientes a los despachos judiciales y sedes administrativas; por tal motivo y, ya que la DSAJ de Bogotá no cuenta con el personal suficiente ni capacitado para emprender este tipo de labores, ni con los elementos y vehículos necesarios para asegurar de forma oportuna y eficaz la mudanza de mobiliario, surge la necesidad constante, para ésta Entidad, de contar con el servicio de mudanzas para poder cubrir de manera oportuna tales necesidades. La presente necesidad se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2024.

En las condiciones descritas y analizando, la necesidad expuesta por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá D.C., se concluye que la justificación del contrato se encuentra debidamente sustentada, y la misma se dirige a garantizar los servicios de mudanzas de mobiliario y archivos de los despachos judiciales y sedes administrativas de esta ciudad.

Que, atendiendo que el objeto de la autorización para contratar, recae sobre sedes judiciales donde coexisten despachos a cargo de las Direcciones Seccionales de Bogotá D.C. y Cundinamarca, sin que sea posible entrar a dividir o segmentar el objeto del contrato por las características del mismo, y atendiendo que el **Acuerdo No. PCSJA22- 12033 de 2022**, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura dispuso: “*Sedes judiciales compartidas. En las sedes judiciales que se encuentren compartidas entre la Dirección Seccional de Bogotá y la Dirección Seccional de Cundinamarca - Amazonas, se administrarán presupuestalmente los gastos de administración y de mantenimiento de manera armónica y equitativa, de acuerdo con la ocupación por los distritos que atiende*”.

De la revisión realizada a la solicitud y a los anexos aportados, el Consejo Seccional, advirtió que:

- 1. **EL OBJETO CONTRACTUAL:** Prestar los servicios de mudanzas de mobiliario y archivos de los despachos judiciales y sedes administrativas a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá
- 2. **EL PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de mes de diciembre del 2024 y/o hasta el agotamiento de la partida presupuestal, lo primero que ocurra, contados a partir del perfeccionamiento del contrato.
- 3. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución para el presente proceso será en la ciudad de Bogotá.
- 4. **EL VALOR:** El presupuesto oficial estimado para el presente proceso corresponde al valor total de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000)** incluido IVA y demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.

NOTA. El contrato será adjudicado por el valor total del presupuesto, por tratarse de un proceso a monto agotable, en donde la DSAJ de Bogotá prioriza las mudanzas dependiendo la necesidad, sin embargo, conforme con los precios unitarios ofertados de quien resulte adjudicatario, podrá realizar mayores cantidades de servicios de mudanzas.

- 5. **EL CONTRATO:** Será respaldado con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 1724, 5824 y 17924 expedidos el 21 de junio de 2024, en la posición catálogo del gasto: *A-02-02-02-006-005 Servicios de Transporte de Carga*, subunidades ejecutoras 27-01-09-001, 27-01-02-001 y 27-01-08-001 respectivamente.

NÚMERO	FECHA DE EXPEDICIÓN	POSICIÓN CATÁLOGO DEL GASTO	SUBUNIDAD EJECUTORA	VALOR DEL CDP
1724	2024-06-21	A-02-02-02-006-005 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA	27-01-09-001 COMISIÓN DE DISCIPLINA JUDICIAL SECCIONAL BOGOTÁ	\$2.500.000
5824	2024-06-21	A-02-02-02-006-005 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA	27-01-02-001 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL BOGOTÁ	\$10.000.000
17924	2024-06-21	A-02-02-02-006-005 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA	27-01-08-001 TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL BOGOTÁ	\$ 487.500.000

- 6. **LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:** Con fundamento en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con las reglas contenidas en las disposiciones especiales, título I Modalidades de selección, la selección del contratista se realizará a través de selección abreviada de menor cuantía, dado que para su selección se requiere la ponderación de criterios de calidad soportados en

puntajes o formulas. Así mismo, el valor estimado de la contratación corresponde a la menor cuantía de la Entidad.

El presente proceso y el futuro contrato que se suscriba, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirán por las siguientes normas Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011; Decreto 1082 de 2015, las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, el Estatuto Tributario, Resolución N° 01115 de 2012 y Decreto 586 de 2015 y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten. En lo que no se encuentra particularmente regulado se aplicarán las normas del Derecho Contencioso Administrativo, Derecho Comercial, Civil y Laboral vigentes.

Para la selección del contratista, la DSAJ de Bogotá aplicará los principios que rigen la actuación contractual del Estado, en especial los de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normatividad que la regula, así como los postulados que rigen la función administrativa.

Que, tratado el tema en sesión ordinaria del 11 de septiembre del 2024, se encontró legalmente viable, dentro de los límites que impone la competencia a este Consejo Seccional, conceder la autorización para contratar los servicios de mudanzas de mobiliario y archivos de los despachos judiciales y sedes administrativas a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá D.C.

Que, esta autorización se concede ajustada a las políticas fijadas por el Consejo Superior de la Judicatura, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, esto es ajustarse a las necesidades que le corresponde atender a la Dirección Ejecutiva Administración Judicial, al igual que las políticas fijadas en el Plan Sectorial de Desarrollo y en el Plan Operativo Anual de Inversiones, verificando a su vez la justificación de la necesidad y la cuantía a contratar.

Que, igualmente se aportan los Estudios Previos que exige el Decreto 1082 de 2015, para las modalidades de Contratación, cuyo responsable es la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Bogotá.

Que la actividad administrativa que involucra las etapas del proceso contractual, es decir precontractual, de ejecución contractual y postcontractual, será responsabilidad exclusiva de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá D.C.

Que, corresponde a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de julio 12 de 2011) y las normas relacionadas con la protección y conservación del medio ambiente.

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

ARTICULO 1º. CONCEDER, autorización previa al Director Seccional de Administración Judicial de los servicios de mudanzas de mobiliario y archivos de los despachos judiciales y sedes administrativas a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá D.C., por un valor de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000)** incluido IVA, AIU y demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.

El contrato para suscribir tiene las siguientes especificaciones:

- 1. **EL OBJETO CONTRACTUAL:** Prestar los servicios de mudanzas de mobiliario y archivos de los despachos judiciales y sedes administrativas a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá D.C.
- 2. **EL PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de mes de diciembre del 2024 y/o hasta el agotamiento de la partida presupuestal, lo primero que ocurra, contados a partir del perfeccionamiento del contrato.
- 3. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución para el presente proceso será en la ciudad de Bogotá D.C.
- 4. **EL VALOR:** El presupuesto oficial estimado para el presente proceso corresponde al valor total de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000)** incluido IVA y demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.

NOTA. El contrato será adjudicado por el valor total del presupuesto, por tratarse de un proceso a monto agotable, en donde la DSAJ de Bogotá prioriza las mudanzas dependiendo la necesidad, sin embargo, conforme con los precios unitarios ofertados de quien resulte adjudicatario, podrá realizar mayores cantidades de servicios de mudanzas.

- 5. **EL CONTRATO:** Será respaldado con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 1724, 5824 y 17924 expedidos el 21 de junio de 2024, en la posición catálogo del gasto: *A-02-02-02-006-005 Servicios de Transporte de Carga*, subunidades ejecutoras 27-01-09-001, 27-01-02-001 y 27-01-08-001 respectivamente.

NÚMERO	FECHA DE EXPEDICIÓN	POSICIÓN CATÁLOGO DEL GASTO	SUBUNIDAD EJECUTORA	VALOR DEL CDP
1724	2024-06-21	A-02-02-02-006-005 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA	27-01-09-001 COMISIÓN DE DISCIPLINA JUDICIAL SECCIONAL BOGOTÁ	\$2.500.000
5824	2024-06-21	A-02-02-02-006-005 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA	27-01-02-001 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL BOGOTÁ	\$10.000.000
17924	2024-06-21	A-02-02-02-006-005 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA	27-01-08-001 TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL BOGOTÁ	\$ 487.500.000

- 6. **LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:** Con fundamento en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con las reglas contenidas en las disposiciones especiales, título I Modalidades de selección, la selección del contratista se realizará a través de selección abreviada de menor cuantía, dado que para su selección se requiere la ponderación de criterios de calidad soportados en puntajes o formulas. Así mismo, el valor estimado de la contratación corresponde a la menor cuantía de la Entidad.

El presente proceso y el futuro contrato que se suscriba, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirán por las siguientes normas Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011; Decreto 1082 de 2015, las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, el Estatuto Tributario, Resolución N° 01115 de 2012 y Decreto 586 de 2015 y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten. En lo que no se encuentra particularmente regulado se aplicarán las normas del Derecho Contencioso Administrativo, Derecho Comercial, Civil y Laboral vigentes.

Para la selección del contratista, la DSAJ de Bogotá aplicará los principios que rigen la actuación contractual del Estado, en especial los de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normatividad que la regula, así como los postulados que rigen la función administrativa.

ARTICULO 2°. Esta autorización, se concede ajustada a las políticas fijadas por el Consejo Superior de la Judicatura conforme a lo dispuesto en el Acuerdo **PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019**.

ARTÍCULO 3°. La actividad administrativa que involucra las etapas del proceso contractual, es decir precontractual, de ejecución contractual y postcontractual, será responsabilidad exclusiva de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá.

La Unidad de Auditoría, será responsable de ejercer el control interno orientado a que, en la celebración, ejecución, cumplimiento y liquidación de los contratos, se cumplan las normas constitucionales y legales vigentes y se preserven los bienes e intereses económicos de la Rama Judicial, dentro de las políticas, metas y objetivos previstos por el Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 4° La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, le corresponde verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de julio 12 de 2011) y las normas relacionadas con la protección y conservación del medio ambiente.

ARTÍCULO 5° Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, observará los requisitos y el trámite precontractual, contractual y postcontractual, establecidos en la Ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 6°. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejos Seccionales", medio que garantiza amplia divulgación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los doce (12) días de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).



EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES
Presidenta

HEPS/cppp